

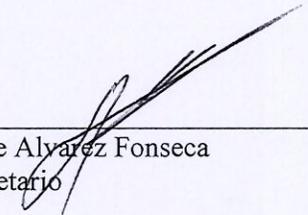
Panamá, 29 de noviembre de 2022

Ref. Divulgación de Hecho de Importancia.

A los tenedores de Bonos Emitidos por Hormigoti, S.A., por medio de la presente se les comunica dando seguimiento a las normativas relacionadas con las obligaciones de divulgación de hechos de importancia, en cumplimiento con el numeral 5 del Artículo 4, del acuerdo N° 3-2008 del 31 de marzo de 2008, que Hormigoti, S.A., realizo una modificación de tasa de referencia para el pago de interés de Bonos Corporativos Rotativos de Hormigoti, S.A.

Sin otro particular,

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Alvarez Fonseca  
Secretario

Divulgación de Hecho de Importancia.

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA



El Emisor HORMIGOTI, S.A. tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No. 422-14 del 8 de septiembre de 2014, modificada mediante: (a) Resolución SMV No. 249-20 del 2 de junio de 2020; y (b) Resolución SMV No. 409-21 del 26 de agosto de 2021.

La modificación que se pretende está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021, modificado por los Acuerdos No. 8-2021 de 9 de diciembre de 2021 y Acuerdo No. 5-2022 del 22 de junio de 2022, a obtener el voto favorable de al menos el 51% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series emitidas y en circulación.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Tasa de Interés y Pago de Intereses	El Emisor pagará intereses sobre el saldo insoluto a capital de los Bonos. Los intereses se empezarán a devengar desde la Fecha de Emisión de los Bonos hasta su vencimiento o redención anticipada. La tasa de interés aplicable será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market) (LIBOR). La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente, dos (2) Días Hábiles antes de cada período de interés por empezar. El adquirente de cada Bono devengará intereses (i) desde su Fecha de Liquidación, si ésta ocurriese en un Día de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de un Día de Pago de Interés o la Fecha de Emisión, desde el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión si se trata del primer período de interés) hasta que su capital sea pagado en su totalidad. Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos trimestralmente los días quince	El Emisor pagará intereses sobre el saldo insoluto a capital de los Bonos. Los intereses se empezarán a devengar desde la Fecha de Emisión de los Bonos hasta su vencimiento o redención anticipada. La tasa de interés aplicable será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella <b>tasa de financiación garantizada utilizada por los bancos para fijar el precio de los derivados y préstamos denominados en dólares o Secured Overnight Financing Rate ("SOFR") administrada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York cotizada para el período de noventa (90) días. Publicada, cada día hábil, en el sitio web de la Reserva Federal de Nueva York <a href="https://www.newyorkfed.org/">https://www.newyorkfed.org/</a> aproximadamente a las 8:00 a.m. ET.</b> ...

Los tenedores deberán indicar si consienten la modificación propuesta remitiendo el consentimiento debidamente firmado (ver Anexo A del Comunicado de Hecho de Importancia) con copia autenticada del instrumento legal que faculte al firmante, y copia de cédula del firmante por correo electrónico a la atención del Señor Jorge Alvarez Fonseca a [jorgea@grupoti.com](mailto:jorgea@grupoti.com) y la Señora Ydalex Cartaya [ycartaya@grupoti.com](mailto:ycartaya@grupoti.com).

Panamá, 22 de noviembre de 2022.

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Alvarez Fonseca  
Secretario